A: **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-**

De: **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-**

Fecha: **13 DE JULIO DE 2021.-**

Ref.: **REMISIÓN DE DICTAMEN.-**

Con relación al Memorandum de fecha 13 de julio de 2021, emanado de Secretaría General, sobre solicitud de parecer jurídico sobre el Memorandum N° 003 de la Unidad Operativa de Contrataciones; esta Dirección de Asuntos Jurídicos dice:-

Que, la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones Abg. Sara Riquelme menciona que verificado el informe elaborado por el responsable anterior de la UOC, que obra dentro del procedimiento de CORTE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN, se detalla el estado de los distintos llamados a licitación que fueron ejecutados en el presente ejercicio fiscal, como así también aquellos que se encuentran pendientes de ejecución; otros que a la fecha cuentan con apertura de ofertas realizadas y otros en convocatoria abierta calendarizadas en el SICP.-

Que, dentro del procedimiento de CORTE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN, se realizó la entrega de las documentaciones respaldatorias con el informe de las distintas áreas de la institución, los cuales deberán ser sometidos a estricto control y verificación a fin de tener un panorama exacto del estado financiero de la Municipalidad de Encarnación.-

Al respecto, teniendo en cuenta lo citado, corresponde cancelar los llamados a licitación programados hasta la fecha a fin de conocer los respectivos saldos presupuestarios del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021, aprobado por Ordenanza Municipal N° 242/2019 y las demás Ordenanzas de Reprogramación Presupuestaria vigentes, con el objeto de volver a programar los llamados a licitación, posterior al estudio de las necesidades y prioridades del Gobierno Municipal.-

Que, el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS establece: "*Cancelación de la Licitación Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…*".-

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA

Abg. Victor H. Fernández F.
Director Jurídico
Municipalidad de Encarnación

En este sentido, la norma precedente advierte: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas..'' ''...de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades..."* Por lo que es aplicable al llamado el procedimiento de cancelación, ya que se subsume en una de las causales de cancelación prevista en la citada ley y artículo particular mencionado.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y las disposiciones legales vigentes, es criterio de esta Dirección de Asuntos Jurídicos que corresponde proceder a la cancelación de los llamados a licitación cuyo listado obra en el Memorandum remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones, de conformidad a los motivos expuestos precedentemente.-

Dictamen Nro. 7.547.-
Encarnación, 13 de julio de 2021.

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
DIRECCIÓN JURIDICA

Abog. Victor Fernández
Director Jurídico
Municipalidad de Encarnación

PA/AJ